

SESIONES ORDINARIAS

2010

ORDEN DEL DÍA N° 1446

COMISIONES DE JUSTICIA Y DE
COMUNICACIONES E INFORMÁTICA

Impreso el día 5 de octubre de 2010

Término del artículo 113: 15 de octubre de 2010

SUMARIO: **Ley** de Comunicación Electrónica Judicial. **Dato**. (1.019-D.-2010.)

Dictamen de las comisiones**Honorable Cámara:*

Las comisiones de Justicia y de Comunicaciones e Informática, han considerado el proyecto de ley del señor diputado Dato, por el que se autoriza el uso de la comunicación electrónica en los procesos judiciales y administrativos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará oportunamente el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*LEY DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
JUDICIAL

Artículo 1° – Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial de la Nación, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

Art. 2° – La Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Nación, de manera conjunta, reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 28 de septiembre de 2010.

*Ricardo R. Gil Lavedra. – Silvia B. Vázquez.
– Gustavo Cusinato. – Carlos A. Favario.
– Oscar E. Albrieu. – Antonio A. Alizegui.
– Alcira S. Argumedo. – Carlos M. Comi.
– Diana B. Conti. – Alfredo C. Dato. –
Luis M. Fernández Basualdo. – Juan C.*

Forconi. – Natalia Gambaro. – Graciela M. Giannettasio. – Fernando A. Iglesias. – Jorge A. Landau. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Juan M. Pais. – Hugo N. Prieto. – Héctor P. Recalde. – Margarita R. Stolbizer. – Mónica L. Torfe. – Juan P. Tunessi.

En disidencia parcial:

Lidia E. Satragno. – Federico Pinedo.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Comunicaciones e Informática, han considerado el proyecto de ley del señor diputado Dato, por el que se autoriza el uso de la comunicación electrónica en los procesos judiciales y administrativos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña; y, luego de un exhaustivo análisis, resuelve modificarlo y así despacharlo favorablemente.

Ricardo R. Gil Lavedra.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 1° – Autorízase el uso de expediente electrónico, de documento electrónico, de firma electrónica, de firma digital, de comunicaciones electrónicas y de domicilio electrónico constituido, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial de la Nación, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales. Facúltase a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para reglamentar su uso y disponer su gradual implementación.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo C. Dato.

* Art. 108 del Reglamento.